



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/035/2013 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil trece, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-103C80801/035/2013** relativa a la adquisición de Sistemas de producción de Energía Eléctrica, integrada por los **CC. C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**, Director de Finanzas y Administración; **LIC. JULIAN ALBERTO RUBÍN SANDOVAL**, Director de Atención a Población Vulnerable y Área Solicitante; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**; Subdirector de Recursos Materiales; **LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**; Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo: -----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera y décima cuarta de las bases de la presente licitación emite el siguiente:

FALLO

PRIMERO.- Con el objeto de verificar que la adquisición de Sistemas de producción de Energía Eléctrica, se realice en sujeción con los requerimientos exigidos por la convocante, el área usuaria, con apoyo en las cláusulas décima, décima primera y décima tercera de las bases, procedió al análisis de las proposiciones presentadas por las empresas participantes, para determinar la conveniencia de adjudicar la única partida a la mejor propuesta, verificándose lo siguiente.-----

a.- Que la empresa **ABASTECEDORA ROMCRU, S.A. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas en la partida única en licitación.-----

Ocupando su propuesta económica el tercer lugar en precio. -----

b.- Que la empresa, **COMERCIALIZADORA MONMAR, S.A. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas en la partida única en licitación.-----

Ocupando su propuesta económica el segundo lugar en precio. -----

c.- Que la empresa **MOGARVER, S.A. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas en la partida única en licitación.-----

Ocupando su propuesta económica el primer lugar en precio. -----

SEGUNDO.- Que valorado el dictamen técnico del área usuaria, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/035/2013 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

participantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de Sistemas de producción de Energía Eléctrica conforme el siguiente monto:-----

A).- A la empresa participante MOGARVER, S.A. DE C.V., se le adjudica la partida única en licitación, haciendo un subtotal de \$5'498,801.25 (Cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos un pesos 25/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$879,808.20 (Ochocientos setenta y nueve mil ochocientos ocho pesos 20/100 m.n.) haciendo un monto total de \$6'378,609.45 (Seis millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos nueve pesos 45/100 m.n.).-----

TERCERO.- Se apercibe a la empresa adjudicada a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-103C80801/035/2013** relativa a la adquisición de Sistemas de producción de Energía Eléctrica, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----

POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
Director de Finanzas y Administración



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/035/2013
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA.**

LIC. JULIAN ALBERTO RUBÍN SANDOVAL
Director de Atención a Población Vulnerable y
Área Solicitante

LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL
Subdirector de Recursos Materiales

LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME
Representante de la Dirección
Jurídica y Consultiva

L.C.C LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ
Jefa del Departamento de Licitaciones